

Vanessa Lira

Contrato de Apertura de Crédito Simple que celebran, por una parte y en su calidad de Acreditante, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo y para efectos de lo que se pacta en el presente Contrato, indistintamente ("Banobras" o el "Acreditante"), que comparece en este acto por conducto de la C. María Teresa Martínez Olguín, Apoderada General de Banobras, y por la otra parte, con el carácter de Acreditado, el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato, indistintamente (el "Municipio" o el "Acreditado"), que comparece en este acto por conducto de su H. Ayuntamiento, representado en este acto por los CC. Juana Acevedo Ibarra, Presidenta Municipal Propietaria; Florentino Nevárez García, Síndico Propietario; Rubén Rodríguez Saucedo, Secretario del H. Ayuntamiento, y Diana Vanessa Lira Rodríguez, Tesorera Municipal; a quienes al actuar conjuntamente se les denominará (las "Partes") y en lo individual a cada una de ellas (la "Parte"), y lo sujetan al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Antecedentes

Primero.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante Decreto No. 166, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 11 de septiembre de 2022, autorizó a los Municipios del Estado de Durango, incluido el Municipio, entre otros contenidos, a contratar el Crédito (según este término se define más adelante en el presente Contrato) con la institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, para: (i) financiar de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, (ii) afectar como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y (iii) celebrar el instrumento jurídico que se requiera para formalizar el mecanismo de pago del Crédito. Para efectos de lo que se pacta en el presente Contrato (la "Autorización del Congreso").

Vanessa Jim

Segundo.- El Cabildo del H. Ayuntamiento de **Vicente Guerrero, Durango**, mediante **Acuerdo** alcanzado en la **Sesión Extraordinaria número 4**, celebrada el **26 de septiembre de 2022**, según consta en el **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 4** levantada al efecto, autorizó al **Municipio**, entre otros contenidos, a contratar el **Crédito** (*según este término se define más adelante en el presente Contrato*) con la institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, para: **(i)** financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **(ii)** afectar como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **Municipio del FAIS Municipal**, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y **(iii)** celebrar el instrumento jurídico que se requiera para formalizar el mecanismo de pago del **Crédito**. Para efectos de lo que se establece en el presente **Contrato** (la "**Autorización del Ayuntamiento**").

OK

and

Tercero.- Con fecha **21 de febrero de 2023**, mediante **Oficio No.- TMVG/005/2023**, el **Municipio**, por conducto de su Tesorera Municipal, extendió invitación a **Banobras** para participar en el proceso competitivo para otorgar financiamiento al **Municipio**, por la cantidad de hasta **\$8'212,000.00 (Ocho millones doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** (la "**Invitación**").

Cuarto.- Con fecha **23 de febrero de 2023**, mediante oficio **OPD/210000/115/2023**, **Banobras** presentó al **Municipio** una oferta de crédito en firme e irrevocable hasta por la cantidad de **\$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, con una tasa fija anual ofertada de **12.21% (Doce punto veintiuno por ciento)** y con una tasa efectiva de **12.21% (Doce punto veintiuno por ciento)**, conforme a los términos y condiciones establecidos en la **Invitación**.

Handwritten scribble

Quinto.- Mediante **OFICIO No. TMVG/009/2023**, de fecha **24 de febrero de 2023**, el **Municipio** por conducto de la Tesorera Municipal, con base en el resultado de la tasa efectiva, determinó que la oferta de financiamiento que presentó las mejores condiciones financieras fue la presentada por **Banobras**, al representar el costo financiero más bajo. Lo anterior, fue informado a **Banobras** mediante **OFICIO:**

Handwritten signature

TMVG/007/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal.

Declaraciones

1. Declara Banobras, por conducto de su apoderada general, bajo protesta de decir verdad, que:

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otros ordenamientos legales conexos.

1.2 El artículo 3o., párrafo primero, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, precisa que **Banobras** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultada para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 La **C. María Teresa Martínez Olguín**, Apoderada General de **Banobras**, cuenta con poderes y facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato**, y adquirir derechos y obligaciones para **Banobras**, según consta en la **Escritura Pública No. 45,421**, de fecha **22 de julio de 2021**, otorgada ante la fe de la **Lic. Ana De Jesús Jiménez Montañez**, Titular de la Notaría Pública Número **146** de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; facultades que a la fecha de firma de este **Contrato** no le han sido modificadas, limitadas, restringidas o revocadas.

1.4 Con fecha **24 de febrero de 2023**, recibió el **OFICIO No. TMVG/009/2023** y el **OFICIO: TMVG/007/2023**, mediante los cuales el **Municipio** le notificó que decidió contar con los servicios ofrecidos por **Banobras** respecto de la oferta irrevocable para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de **\$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, cuyo importe deberá destinar el **Municipio** precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer dentro de los campos de atención de **Banobras** y ser consideradas como inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 1.5 Mediante **Acuerdo Número 183/22**, de fecha **14 de octubre de 2022**, **Banobras** autorizó una línea de crédito global para los Municipios del Estado de **Durango**; con base en ella otorgará el **Crédito al Municipio**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente **Contrato**.
- 1.6 Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas pactadas en el presente **Contrato**, está de acuerdo en otorgar el **Crédito al Municipio**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en este instrumento.
- 1.7 Hizo del conocimiento del **Municipio** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **Banobras**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **Banobras** a revelar cierta información asociada al **Crédito**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el **Municipio** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **Banobras** tendrá que actuar conforme a derecho.

2. Declara el Municipio, por conducto de sus representantes legalmente facultados, bajo protesta de decir verdad, que:

- 2.1 Es parte integrante del Estado de **Durango**; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contratar deuda pública, y destinar para su servicio, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del **FAIS Municipal**, previa autorización del H. Congreso del Estado de Durango, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 50, 51, 82, fracción I, incisos c) y d), 147, párrafo cuarto, 150 y 160, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil del Estado de Durango; 2, 3, 21, 23, 24, 26, 27, 33, inciso C), fracción VIII, 144, 145, 146, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 2, fracciones I, II, IV, XI, XVI, XVII y XIX, 3, fracción II, 5, fracciones I, II y V, 6

párrafo primero, 9, fracciones I, II, III, IV, VIII, XI y XIII, 10, 11, 12, párrafo primero, 13, 15, 17 y 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

- Vanessa Lira*
- 2.2 Los CC. **Juana Acevedo Ibarra, Presidenta Municipal Propietaria; Florentino Nevárez García, Síndico Propietario; Rubén Rodríguez Saucedo, Secretario del H. Ayuntamiento, y Diana Vanessa Lira Rodríguez, Tesorera Municipal**, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato** en representación del **Municipio**, y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147, párrafo cuarto, y 149, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 21, 24, 26, 27, párrafo segundo, 52, fracciones X y XXIV, 53, 60, fracciones II, III y XII, 77, fracciones I y II, 81, 85, fracciones III, XIII y XVI, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.
- 2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente **Contrato**, la **Presidenta Municipal Propietaria** y el **Síndico Propietario**, ambos con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Consejo Municipal de Vicente Guerrero, Durango, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango con fecha **08 de junio de 2022**; el **Secretario del H. Ayuntamiento** y la **Tesorera Municipal**, cada uno con copia de los nombramientos expedidos por la Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Durango, el **01 de septiembre de 2022**, respectivamente.
- 2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de **Durango** para contratar el **Crédito**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **Municipio del FAIS Municipal**, según consta en la **Autorización del Congreso**.
- 2.5 Cuenta con autorización del Cabildo de su H. Ayuntamiento para contratar el **Crédito**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **Municipio del FAIS Municipal**, según consta en la **Autorización del Ayuntamiento**.
- OK*
- [Signature]*
- [Signature]*

- 2.6 Con sustento en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, con fecha **21 de febrero de 2023**, emitió invitación a **Banobras** para presentar una oferta irrevocable en el proceso competitivo del **Municipio**, y como resultado del proceso competitivo, mediante **OFICIO No. TMVG/009/2023** y **OFICIO: TMVG/007/2023**, ambos de fecha **24 de febrero de 2023**, notificó a **Banobras** la decisión de contar con los servicios ofrecidos por la institución financiera, mediante la oferta irrevocable para la contratación de un crédito simple por la cantidad de hasta **\$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de obras, acciones sociales básicas y/o inversiones, en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo que se establece en la Cláusula Segunda del presente **Contrato**, relativa al Destino.
- 2.7 Las obligaciones que deriven del **Crédito** serán cubiertas por el **Acreditado** en **3 (tres)** ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación federal y estatal aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** de los ingresos que le corresponda recibir al **Municipio del FAIS Municipal** en el ejercicio fiscal **2023**, en virtud de la fecha de celebración del presente **Contrato**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.8 En términos de lo que dispone el "Acuerdo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2023", así como el "Acuerdo en virtud del cual se da a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2023", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 26 de enero de 2023, emitidos por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, el **Municipio** recibirá durante el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$16'368,614.00 (Dieciséis millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.)**.
- 2.9 Con base en la cifra mencionada en la Declaración **2.8** inmediata anterior, el **Acreditado** puede destinar durante los ejercicios fiscales **2023, 2024 y 2025** para el servicio de la deuda que derive del **Crédito**, los recursos que le correspondan del **FAIS Municipal** hasta por la cantidad de **\$4'092,153.50 (Cuatro millones noventa y dos mil ciento cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, es decir, hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** de los ingresos que le corresponda recibir, **para cada ejercicio fiscal**, de conformidad con la facultad que le otorga la legislación estatal y Federal aplicable, y de acuerdo con lo que se precisa en la declaración **2.7** del presente **Contrato**.

- 2.10 Para efectos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el presente ejercicio fiscal **2023** no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago del servicio de deuda alguna.
- 2.11 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21 de enero de 2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25 de abril de 2013**, y cualquier modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo.
- 2.12 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del **Crédito**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del **FAIS Municipal** y/o de sus partidas presupuestales.
- 2.13 Cuenta con: (i) los estudios de factibilidad técnica y financiera; (ii) los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del **Crédito**, conforme a lo previsto en la legislación aplicable y, en caso de ser necesario, se obliga a exhibirlos, y (iii) con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.14 Las inversiones que financiará con recursos del **Crédito** cumplirán con las características siguientes: (i) tener el carácter de públicas y productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y (ii) recaer dentro de los campos de atención de **Banobras**.
- 2.15 Bajo su más estricta responsabilidad observará la normativa que resulte aplicable para la contratación, incluido lo relativo al proceso competitivo al que alude la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás regulación secundaria; uso y destino de los recursos objeto del **Crédito** y su fuente de pago, de acuerdo con lo que se establece en el presente **Contrato**, en la normativa aplicable y regulación establecida, incluido lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2.16 Hará el mejor de sus esfuerzos para proporcionar a **Banobras**, durante el primer semestre del ejercicio fiscal **2023**, los datos, información y documentación siguiente:

- a. Estado de Posición Financiera, al cierre de **2022**.
- b. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- c. Control Presupuestal de Ingresos y Egresos (*en el entendido que tanto para el punto anterior como para éste se requiere el acumulado al 31 de diciembre de 2022, consolidado y por fondo o programa: FAFM, FIS MDF, Ingresos Propios, Participaciones, Hábitat, etc.*).
- d. Estado Analítico de la Deuda Pública a su cargo, o documento similar en el que se detalle, para cada financiamiento bancario: el saldo al inicio del año **2022**, la denominación del crédito, el monto dispuesto durante el ejercicio, las amortizaciones de capital y pago de intereses, y el saldo al cierre del ejercicio **2022**.
- e. En caso de existir, dictámenes externos de la cuenta pública.
- f. Adicionalmente, por lo que se refiere al ejercicio fiscal **2023**: Presupuestos de Ingresos y Egresos (*consolidado y por fondo o programa*), con el mismo desglose de cuentas y subcuentas del Control Presupuestal de Ingresos y Egresos.

2.17 Asimismo, declara estar consciente que la entrega de la documentación señalada en el Numeral **2.16** inmediato anterior, será de trascendencia para futuros financiamientos y operaciones que celebre con **Banobras**.

2.18 Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **Banobras**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **Banobras** a revelar cierta información asociada al **Crédito**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **Banobras** tendrá que actuar conforme a derecho.

3. Declaran las Partes, conjuntamente, cada quien, por conducto de sus representantes legales y apoderada general, según corresponda, bajo protesta de decir verdad, que:

3.1 **Banobras** ha hecho del conocimiento del **Acreditado** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por **Banobras** previamente a la celebración del presente **Contrato**, y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición del **Crédito**, se registrará con

claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del **Municipio**.

- 3.2 Previamente a la celebración de este **Contrato** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización, y que sus representantes o apoderada general cuentan con la capacidad necesaria y las facultades legales suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente **Contrato**. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Apertura e Importe del Crédito. Por virtud del presente **Contrato**, **Banobras**, en su carácter de **Acreditante**, otorga al **Municipio**, en su calidad de **Acreditado**, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente **Contrato**, a la cantidad que disponga el **Acreditado** se le denominará el **Crédito**.

El **Crédito** no tiene el carácter de revolvente, por lo tanto, el **Acreditado** no podrá volver a disponer de los montos pagados a **Banobras**.

En el importe del **Crédito** no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, costos, gastos u otras cantidades que el **Acreditado** deba pagar al **Acreditante** en relación con el **Crédito**, que se causen en términos de lo pactado en el presente **Contrato**, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **Acreditado** con motivo de la contratación y disposición del **Crédito**, el **Municipio** deberá cubrirlo con recursos ajenos al mismo.

Segunda.- Destino. El **Acreditado** se obliga a destinar el importe del **Crédito** precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en

tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de **Banobras** y considerarse como inversiones públicas productivas, en términos de lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tercera.- Condiciones Suspensivas. Para que el **Acreditado** pueda disponer del **Crédito**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **Banobras**, las condiciones siguientes:

- 3.1 Que el **Acreditado** entregue a **Banobras** un ejemplar original del presente **Contrato** debidamente firmado por las **Partes** e inscrito en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal de **Vicente Guerrero**, Durango; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones aplicables.
- 3.2 Que el **Acreditado** entregue a **Banobras** un ejemplar original del contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que se celebre, a satisfacción de **Banobras**, entre el **Acreditado**, en su carácter de mandante y el Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en su calidad de mandatario, para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del **Municipio** que deriven del **Crédito**, con la afectación irrevocable de la cantidad anual que derive de los ingresos que le correspondan al **Municipio** del **FAIS Municipal**.
- 3.3 Que el **Acreditado** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente **Contrato**, que sean a su cargo y a favor del **Acreditante**, y aquellas que deriven de la formalización del presente **Contrato**, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **Banobras**.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** previos a aquel en que el **Acreditado** deba ejercer la única disposición de recursos con cargo al **Crédito**. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional, podrán quedar cumplidas las condiciones señaladas hasta **1 (un) día hábil** previo a la fecha de disposición, siempre y cuando **Banobras** así lo autorice por escrito al **Acreditado** y siempre que el **Crédito** se encuentre en proceso de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá presentarse debidamente justificada la solicitud por el **Municipio**, previo a su vencimiento.

Cuarta.- Obligaciones Diversas a cargo del Municipio. Durante la vigencia del presente **Contrato**, el **Acreditado** se obliga con **Banobras** a:

- 4.1 Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **Crédito**.
- 4.2 En el supuesto de que el importe del **Crédito** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente **Contrato**, relativa al Destino, se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **Crédito**, hasta la total terminación de: (i) los proyectos y/u obras, o (ii) los pagos pendientes del bien o bienes adquiridos, en el caso de adquisiciones.
- 4.3 Proporcionar, cuando así lo solicite **Banobras**, todo tipo de información asociada al **Crédito**, incluida la relacionada con su situación financiera.
- 4.4 Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 4.5 Otorgar a **Banobras** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones que resulten necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **Acreditado** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **Crédito**.
- 4.6 Abstenerse de modificar, cancelar, extinguir, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto el mandato especial irrevocable para actos de dominio que celebre para constituir el mecanismo de fuente de pago a que se refiere el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**, sin la autorización previa y por escrito otorgada por **Banobras**, a través de funcionario(s) facultado(s) para representarlo.

Quinta.- Disposición. Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, el **Acreditado** deberá ejercer el importe del **Crédito** en 1 (una) sola disposición, en el entendido que en este acto el **Municipio** instruye a **Banobras** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo al **Crédito** el día 11 de mayo de 2023, hasta por la cantidad de **\$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los recursos de la única disposición que ejercerá el **Acreditado** con cargo al **Crédito** le serán entregados mediante depósito bancario que realice **Banobras** en la Cuenta Número **1207042565**, del **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, Plaza **Vicente Guerrero**, Sucursal **7460, Vicente Guerrero**, o bien, mediante transferencia interbancaria con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **072-202-01207042565-9**, a nombre del **Municipio de Vicente Guerrero Dgo.**

El **Acreditado** acepta que la entrega de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo al **Crédito** la realice **Banobras** a través de depósito bancario o transferencia interbancaria con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada que se precisan en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a entera satisfacción del **Municipio** y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **Banobras**; en tal virtud, el **Acreditado** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá en ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo que se pacta en este **Contrato**.

Cualquier cambio que el **Acreditado** desee realizar para proporcionar a **Banobras** un nuevo número de cuenta o de clave bancaria estandarizada (**CLABE**) para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo al **Crédito**, deberá notificarlo a **Banobras** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar al **Municipio**, con al menos **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** de anticipación a la fecha establecida para que **Banobras** realice el único desembolso del **Crédito**, en la inteligencia que sin esa notificación la entrega y el depósito se realizarán en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, el **Acreditado** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo que se pacta en este **Contrato**.

Sexta.- Amortización. El **Acreditado** se obliga a cubrir a **Banobras** el importe del **Crédito** dispuesto con base en el presente **Contrato**, en un plazo que no excederá del día **1 de agosto de 2025**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre el saldo insoluto del **Crédito**, en las fechas y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual se agrega al presente **Contrato** en calidad de **Anexo "A"** para formar parte integrante del mismo. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice el **Acreditado** cada año para cubrir el servicio de la deuda que derive del **Crédito**, incluido el capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (Veinticinco por ciento)** a los ingresos que correspondan al **Municipio del FAIS Municipal** durante el ejercicio fiscal **2023**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que si los ingresos del **FAIS Municipal** resultaren insuficientes, el **Acreditado** deberá cubrir la cantidad faltante con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda pública.

Todos los pagos que deba efectuar el **Acreditado** a favor de **Banobras** los hará en las fechas que correspondan conforme a lo dispuesto en el **Anexo "A"** del presente **Contrato** y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **Banobras** le requiera previamente el pago.

Séptima.- Intereses del Crédito. El **Acreditado** se obliga a pagar a **Banobras** desde la fecha en que ejerza la única disposición de recursos del **Crédito** y hasta la total liquidación, intereses ordinarios que serán calculados sobre el saldo insoluto del crédito a una tasa fija anual de **12.21% (Doce punto veintiuno por ciento)**, con la periodicidad y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por las **Partes** se agrega a este **Contrato**, en calidad de **Anexo "A"**.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Periodos de Intereses. Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **Crédito**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los municipios, en los primeros **10 (diez)** meses del año.

En este contexto, los periodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **Crédito**, iniciará el día en que el **Acreditado** ejerza la única disposición del mismo y terminará el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme el calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente **Contrato**, en calidad de **Anexo "A"**.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente **Contrato**, en calidad de **Anexo "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

Manojo Jim

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **Crédito**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por el **Acreditado** con recursos ajenos al **Crédito**, en términos de lo previsto en la presente cláusula, con la periodicidad y por los montos que se establecen en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por las **Partes** se agrega al presente **Contrato** en calidad de **Anexo "A"**, para formar parte integrante del mismo.

[Handwritten signature]

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del **Crédito**, el **Acreditado** deberá cubrir a **Banobras** intereses moratorios a razón de una tasa igual a **1.5 (uno punto cinco)** veces la tasa del **Crédito** vigente en la fecha en que el **Acreditado** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

- Ox*
- a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia del **Crédito**, **Banobras** no cobrará intereses moratorios al **Acreditado** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que el **Acreditado** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir el **Municipio** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.
 - b) A partir de la cuarta ocasión, **Banobras** cobraría intereses moratorios al **Acreditado**, desde la fecha en que se actualice el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte del **Acreditado** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.
- [Handwritten signature]*

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por el **Acreditado** con recursos ajenos al **Crédito**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Octava.- Comisiones. El **Acreditado** se obliga a pagar a **Banobras** las siguientes comisiones:

[Handwritten signature]

8.1 **Por Pago Anticipado.** El **Acreditado** deberá cubrir a **Banobras** con recursos ajenos al **Crédito** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que el Acreditado realice el pago anticipado o adelantado de que se trate	Porcentaje aplicable al monto del pago anticipado o adelantado que el Acreditado realizará
Del mes 01 al mes 12	1.70%
Del mes 13 al mes 24	0.65%
Del mes 25 en adelante	0.15%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo, en tal virtud, el **Acreditado** no podrá solicitar a **Banobras** el reembolso de ningún importe que hubiera pagado por cualquiera de estos conceptos.

Novena.- Plazo Máximo del Crédito y Fecha de Vencimiento del Crédito. El plazo máximo del **Crédito** será de hasta **814 (Ochocientos catorce)** días contados a partir de la fecha en que el **Acreditado** ejerza la única disposición del **Crédito**, sin exceder para su vencimiento del día **1 de agosto de 2025**, o antes si se actualiza cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Primera; Décima Segunda; Décima Tercera, y/o Décima Cuarta de este **Contrato**, relativas a Pagos Anticipados o Adelantados; Vencimiento Anticipado; Comprobación de la aplicación de los recursos del Crédito, y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente **Contrato** surtirá todos los efectos legales entre las **Partes** hasta que el **Acreditado** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

Décima.- Aplicación de Pagos. Los pagos que reciba **Banobras** serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **Banobras** para la recuperación del **Crédito**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente **Contrato**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;

- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente, y

Si hubiere alguna cantidad remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital del **Crédito** de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula Décima Primera inmediata siguiente, relativa a Pagos Anticipados o Adelantados: (i) con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto del **Crédito** y mantener el monto de las amortizaciones, o bien (ii) el **Acreditado** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado, sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava del presente **Contrato**. Si la cantidad remanente no fuera suficiente para cubrir el pago de una amortización completa, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del mes inmediato siguiente.

Décima Primera.- Pagos Anticipados o Adelantados. En cualquiera de las fechas en que el **Acreditado** deba realizar las amortizaciones del **Crédito**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, podrá efectuar pagos anticipados o adelantados, cubriendo al efecto el importe de la comisión pactada en el Numeral 8.1 de la Cláusula Octava del presente **Contrato**, los cuales deberán equivaler al monto exacto para el pago de una o más amortizaciones por concepto de capital. En el supuesto de que el **Municipio** realice el pago anticipado o adelantado en fecha diferente a la establecida para el cumplimiento de su obligación, el importe del prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que el **Acreditado** deba realizar una nueva amortización del **Crédito**, fecha en la que será aplicado.

El importe de los pagos anticipados o adelantados que, en su caso, realice el **Municipio** se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital del **Crédito**, de acuerdo con lo siguiente:

- 11.1 Con cada pago anticipado o adelantado que realice el **Municipio** podrá reducirse el plazo para la amortización y el saldo insoluto del **Crédito** y mantenerse el monto de las amortizaciones, con la aplicación del importe de cada pago anticipado o adelantado en orden decreciente a partir de la última amortización, o bien,
- 11.2 El **Acreditado** podrá solicitar que se mantenga el plazo para la amortización del **Crédito**, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, y cada pago anticipado o adelantado podrá aplicarse a reducir el monto de las amortizaciones restantes.

La intención de realizar algún pago anticipado o adelantado deberá notificarla el **Acreditado a Banobras** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar al **Municipio**, con al menos **15 (quince)** días naturales previos a la fecha en que el **Acreditado** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Décima Segunda.- Vencimiento Anticipado. En el supuesto que el **Acreditado** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente **Contrato**, **Banobras** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en este instrumento y exigir de inmediato al **Acreditado** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **Banobras** notificará por escrito al **Acreditado** la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y del **Crédito** y, en su caso, la decisión de anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente **Contrato**.

El **Municipio** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **Banobras**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de **Banobras** de anticipar el vencimiento del presente **Contrato** y del **Crédito**. Si concluido este plazo no ha(n) sido resarcida(s) la(s) obligación(es) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y el **Acreditado** no ha llegado a un acuerdo con **Banobras**, el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y del **Crédito** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **Acreditado** deberá cubrir al **Acreditante** todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente **Contrato**, incluida la comisión por pago anticipado que resulte de aplicar lo previsto en el Numeral **8.1** de la Cláusula Octava de este instrumento.

Décima Tercera.- Comprobación de la aplicación de los recursos del Crédito. El **Acreditado** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que **Banobras** haya realizado el único desembolso, con la entrega de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **Municipio** o funcionario legalmente facultado para tal efecto, en el que certifique que los recursos ejercidos fueron aplicados en términos de lo pactado en el presente **Contrato** y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del **Crédito** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en la inteligencia que el **Municipio** deberá realizar la comprobación en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **Anexo "B"** de este **Contrato**.

Banobras podrá prorrogar, por única vez, el plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales a que se refiere el párrafo inmediato anterior, hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando se actualicen los supuestos siguientes: (i) que el **Municipio** presente a **Banobras** solicitud por escrito firmada

por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo y que ésta incluya la justificación correspondiente; (ii) que **Banobras** reciba la solicitud con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y (iii) que la prórroga que haya de autorizar **Banobras** concluya cuando menos **2 (dos)** meses antes del plazo máximo del **Crédito**, establecido en el Cláusula Novena del presente **Contrato**.

El **Acreditado** faculta a **Banobras** para que, en su caso, proporcione a la agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que calificará el esquema con base en el cual se otorga el **Crédito**, copia del oficio con que compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**, sin responsabilidad alguna para **Banobras**.

En el caso de incumplimiento a la entrega de la comprobación de recursos del **Crédito**, **Banobras** dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control o funcionario equivalente del **Acreditado**, dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse dicha comprobación de recursos.

Décima Cuarta.- Restricción y Denuncia. **Banobras** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **Crédito** y el plazo en que el **Acreditado** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente **Contrato** y el **Crédito**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **Banobras** notificará esta medida al **Acreditado** mediante escrito que le envíe con al menos **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate, en el entendido que a partir de la fecha en que el **Acreditado** reciba la comunicación que le entregue el **Acreditante** quedará limitado o extinguido, según aplique, el derecho del **Acreditado** para hacer uso del saldo no dispuesto del **Crédito**.

Décima Quinta.- Fuente de Pago. Como fuente de pago primaria de las obligaciones que deriven del **Crédito**, el **Acreditado** afecta de manera irrevocable, a favor de **Banobras**, el ingreso y el derecho a recibir hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** anual de los recursos que le correspondan del **FAIS Municipal**, equivalente a la cantidad de **\$4'092,153.50 (Cuatro millones noventa y dos mil ciento cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, para el pago del **Crédito**, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición del **Crédito**, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae con la celebración del presente **Contrato**, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso que deberá inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal a cargo de la Tesorería Municipal de **Vicente Guerrero, Durango**; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación de la cantidad anual a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con un mandato especial irrevocable para actos de dominio que otorgue el **Acreditado**, en su carácter de mandante, al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en su carácter de mandatario, a que se refiere el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente **Contrato**.

Sin perjuicio de la fuente primaria de pago antes señalada, el **Acreditado** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

Décima Sexta.- Informes. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente **Contrato**, durante la vigencia del **Crédito**, el **Acreditado** deberá rendir a **Banobras** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

16.1 Su posición financiera;

16.2 Cualquier información que se encuentre relacionada con el **Crédito**.

En todo caso, el **Acreditado** deberá informar a **Banobras** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

Décima Séptima.- Lugar y Forma de Pago. El **Acreditado** se obliga a pagar las obligaciones contraídas con **Banobras** con la celebración del presente **Contrato** y la disposición del **Crédito**, directamente o a través del mandatario, el día en que deba realizarse cada amortización del **Crédito**, antes de las **14:00 (catorce) horas** (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique el **Crédito**, la cual se proporcionará al **Acreditado** impresa en el estado de cuenta que **Banobras** pondrá a su disposición, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente **Contrato** y contará para tales efectos con las siguientes opciones:

- a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **Banobras** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet www.banobras.gob.mx considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de Prestación de Servicios para el Uso del Portal de **Banobras**, incluido en el **Anexo "C"** del presente **Contrato**;
- b) En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**, o

- c) Mediante transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se realicen después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

Banobras se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al **Acreditado** con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **Banobras** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

Décima Octava.- Domicilios. Las **Partes** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente **Contrato**, los domicilios siguientes:

El Acreditado:	Francisco Sarabia, No. 201, Vicente Guerrero Centro, C.P. 34890, Vicente Guerrero, Durango. Correo electrónico: presidenciamunicipalvg2225@gmail.com
Banobras:	Calle Pino Suárez No. 905 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango. Correo electrónico: mariaateresa.martinez@banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **Parte** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

Décima Novena.- Estados de Cuenta. Durante la vigencia del presente **Contrato Banobras:** (i) pondrá a disposición del **Acreditado** los estados de cuenta del **Crédito** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "**Portal**"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada periodo de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al **Portal** y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **Banobras** mediante escrito firmado por el(los) funcionario(s) facultado(s) para representar al **Acreditado**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación

en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado el **Acreditado a Banobras**.

El **Acreditado** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establece la legislación aplicable.

Vigésima.- Anexos. Forman parte integrante del presente **Contrato** los documentos que se acompañan en calidad de **Anexos "A", "B" y "C"**, los cuales se describen a continuación:

Anexo "A": Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinan las amortizaciones de capital y pago de intereses del **Crédito**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente **Contrato**.

Anexo "B": Contiene el formato para que el **Acreditado** compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente **Contrato**.

Anexo "C": Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **Banobras**, para efectos de lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Décima Séptima del presente **Contrato**.

Vigésima Primera.- Sociedades de Información Crediticia. Las **Partes** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito obtenido por **Banobras** de la sociedad de información crediticia a que se refiere la Declaración **3.1** del presente **Contrato**, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo elige el **Acreditado**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sin perjuicio del derecho que le asiste al **Acreditado** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes para promover las acciones que, en su caso, considere procedentes.

Vigésima Segunda.- Autorización para Divulgar Información. En este acto el **Acreditado** faculta y autoriza al **Acreditante** para divulgar o revelar total o parcialmente la información relativa y que derive de la operación objeto del presente **Contrato**, sin responsabilidad alguna para **Banobras**, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **Banobras** se compromete a revelar únicamente la información que se

encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **Acreditado** de la información que haya tenido que revelar.

Mano de firma

Vigésima Tercera.- Protección de Datos Personales. Las **Partes** se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales, el aviso de privacidad previo al tratamiento de los mismos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En el supuesto de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las **Partes** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

Mano de firma

Vigésima Cuarta.- Prevención de Realización de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. El **Acreditado** se obliga a: (i) utilizar los recursos que le sean otorgados por virtud del presente **Contrato** y la disposición del **Crédito**, para un fin lícito; (ii) no realizar o alentar alguna actividad ilícita; (iii) actuar en nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios que deriven del presente **Contrato**, y de cada operación relacionada con los mismos no se realizan ni realizarán en nombre y por cuenta de un tercero distinto al **Acreditado** que reciba los beneficios derivados de este **Contrato**; (iv) cumplir durante la vigencia del presente **Contrato** con las obligaciones a su cargo que deriven de (a) lo dispuesto en la legislación aplicable, (b) la celebración del presente **Contrato**, o (c) de cualquier otro documento del **Crédito**, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (v) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme a los documentos del **Crédito**, con recursos de procedencia lícita.

Mano de firma

Vigésima Quinta.- Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las **Partes** acuerdan que, para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza, y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente **Contrato**, están conformes en someterse a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Durango, o bien, en la Ciudad de México, a elección de la **Parte** actora. En consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Las **Partes** han leído y comprendido el contenido del presente **Contrato** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Durango, el 23 de marzo de 2023.

[Resto de la página en blanco / Continúa con hoja de firmas]

El Acreditante
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo



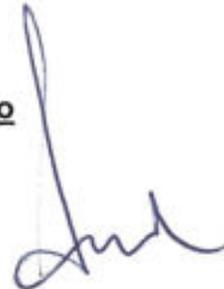
C. María Teresa Martínez Olguín
Apoderada General de Banobras

Vanessa Lira

El Acreditado
Municipio de Vicente Guerrero, Durango



C. Juana Acevedo Ibarra
Presidenta Municipal Propietaria



C. Florentino Nevárez García
Síndico Propietario



C. Rubén Rodríguez Saucedo
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Diana Vanessa Lira Rodríguez
Tesorera Municipal

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 23 de marzo de 2023, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Acreditante, y el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, en su calidad de Acreditado, para formalizar un Crédito Simple que Banobras otorga al Acreditado hasta por la cantidad de \$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).



Anexo "A" del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 23 de abril de 2023, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Acreditante, y el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, en su calidad de Acreditado, para formalizar un Crédito Simple que Banobras otorga al Acreditado hasta por la cantidad de \$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Periodo	Fechas de vencimiento	Saldo Insoluto	Amortizaciones de Capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
1	01/06/2023	8,197,000.00	350,811.230	58,383.140	409,194.37
2	03/07/2023	7,846,188.77	324,037.070	85,157.300	409,194.37
3	01/08/2023	7,522,151.70	335,207.740	73,986.630	409,194.37
4	01/09/2023	7,186,943.96	333,629.640	75,564.730	409,194.37
5	02/10/2023	6,853,314.32	337,137.480	72,056.890	409,194.37
6	01/11/2023	6,516,176.84	342,892.270	66,302.100	409,194.37
7	01/12/2023	6,173,284.57	-	-	-
8	02/01/2024	6,173,284.57	-	-	-
9	01/02/2024	6,173,284.57	216,567.310	192,627.060	409,194.37
10	01/03/2024	5,956,717.26	350,605.090	58,589.280	409,194.37
11	01/04/2024	5,606,112.17	350,250.770	58,943.600	409,194.37
12	02/05/2024	5,255,861.40	353,933.360	55,261.010	409,194.37
13	03/06/2024	4,901,928.04	355,992.110	53,202.260	409,194.37
14	01/07/2024	4,545,935.93	366,023.130	43,171.240	409,194.37
15	01/08/2024	4,179,912.80	365,246.070	43,948.300	409,194.37
16	02/09/2024	3,814,666.73	367,792.520	41,401.850	409,194.37
17	01/10/2024	3,446,874.21	375,291.490	33,902.880	409,194.37
18	01/11/2024	3,071,582.72	376,899.230	32,295.140	409,194.37
19	02/12/2024	2,694,683.49	-	-	-
20	02/01/2025	2,694,683.49	-	-	-
21	04/02/2025	2,694,683.49	322,369.420	86,824.950	409,194.37
22	03/03/2025	2,372,314.07	387,469.900	21,724.470	409,194.37
23	01/04/2025	1,984,844.17	389,671.770	19,522.600	409,194.37
24	02/05/2025	1,595,172.40	392,422.460	16,771.910	409,194.37
25	02/06/2025	1,202,749.94	396,548.450	12,645.920	409,194.37
26	01/07/2025	806,201.49	401,264.700	7,929.670	409,194.37
27	01/08/2025	404,936.79	404,936.790	4,257.580	409,194.37
Totales		8,197,000.00	1,214,470.51	1,214,470.51	9,411,470.51

Manoza Jim

OK

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo "B" del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 23 de marzo de 2023, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Acreditante, y el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, en su calidad de Acreditado, para formalizar un Crédito Simple que Banobras otorga al Acreditado hasta por la cantidad de \$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).

C. María Teresa Martínez Olguín,
Apoderada General de Banobras,
Banobras, S.N.C.,
Presente.

Por este medio certifico: (i) que la cantidad de \$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), obtenida por este Municipio de Vicente Guerrero, Durango, con la disposición de los recursos del Crédito, fue aplicada en términos de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 23 de marzo de 2023, celebrado con Banobras, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos del Crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas A y B de la tabla que se presenta a continuación, y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas C y D del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por el Municipio para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito:

		Información para efectos estadísticos	
Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
1. Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje. 1.1 1.2 1.3	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
2. Urbanización. 2.1 2.2 2.3	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
3. Electrificación rural y de colonias pobres. 3.1 3.2	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.

Verónica Jim

3.3			
4. Infraestructura básica del sector salud y educativo.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
4.1			
4.2			
4.3			

Total

\$ _____

Atentamente

[Resto de la página sin texto]

OK

ANEXO "C" del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 23 de marzo de 2023, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Acreditante, y el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, en su calidad de Acreditado, para formalizar un Crédito Simple que Banobras otorga al Acreditado hasta por la cantidad de \$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO DEL PORTAL DE BANOBRAS

DECLARACIONES

I. Declara BANOBRAS, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará el BANCO, por conducto de su representante, que:

1. Cuenta con un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite que el CLIENTE pueda realizar consultas y solicitudes al BANCO, en relación con las operaciones que se precisan en lo sucesivo en el presente convenio.

2. Celebró un Contrato de BancaNet Directo, Anexo al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), cuyo objeto es que el CLIENTE pueda realizar pagos a favor del BANCO, a través de los servicios bancarios que Banamex presta a través de su sitio ubicado en la red electrónica mundial denominada Internet (en lo sucesivo Internet).

II. Declara el ACREDITADO, a quien para los efectos del presente Anexo se le denominará el CLIENTE, por conducto de su representante, que:

1. El 23 de marzo de 2023, celebró con el BANCO un contrato de apertura de crédito simple, para formalizar un crédito por la cantidad de \$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Al contrato referido en el párrafo precedente, en lo sucesivo se le denominará el CONTRATO, en cual el CLIENTE se encuentra debidamente facultado y/o autorizado para realizar las operaciones, consultas y solicitudes mencionadas en la cláusula Tercera del presente convenio.

2. Acepta que, para hacer uso del servicio materia de este convenio, deberá acceder a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio: www.banobras.gob.mx, a través de Internet, y deberá atender a los términos y condiciones que para la utilización de dicho servicio se pactan en este convenio.

III. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración del presente convenio, han obtenido todas las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL SERVICIO.

PRIMERA.- El BANCO está de acuerdo en prestar y el CLIENTE en hacer uso del servicio de consulta y, en su caso, pagos de operaciones financieras y bancarias a través de Internet (en adelante el SERVICIO), conforme al contenido de este instrumento y del CONTRATO.

SEGUNDA.- El BANCO autoriza al CLIENTE para que se conecte a través de Internet al SERVICIO e ingrese a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que el BANCO tiene en funcionamiento para prestar el SERVICIO.

DE LAS OPERACIONES, SOLICITUDES Y CONSULTAS.

TERCERA.- Una vez que se realice la conexión mencionada en la cláusula Segunda de este instrumento, el CLIENTE podrá realizar, en los días y horas hábiles bancarias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones, consultas y solicitudes que se señalan a continuación:

- a. Consulta de saldos, de movimientos y de estados de cuenta.
- b. Solicitud de pago anticipado del saldo insoluto del crédito de que se trate.
- c. Pago en línea de sus obligaciones para con el BANCO, derivadas del CONTRATO.
- d. Cualquier otra operación y/o servicio que el BANCO llegare a autorizar en lo futuro, siempre que tengan sustento en el CONTRATO.

Para la operación a que se refiere el inciso c., el CLIENTE deberá tener celebrado con Banamex los contratos de Depósito Bancario de Dinero, así como el de Banca Electrónica.

A través del SERVICIO, el CLIENTE podrá obtener de manera genérica información financiera de mercado no relacionada directamente con el CONTRATO. El BANCO, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido de que el uso que haga el CLIENTE de la misma, no implicará responsabilidad alguna para el BANCO.

El CLIENTE y las personas que en su caso se autoricen, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, a sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios y mandatarios, únicamente podrán tener acceso al CONTRATO que el primero haya celebrado con el BANCO, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas en el presente convenio para tales efectos, y asumiendo EL CLIENTE las responsabilidades por el uso que le den las personas a quienes hubiere autorizado.

CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CUARTA.- Para lograr la conexión a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx y poder utilizar el SERVICIO, el BANCO y el CLIENTE se obligan a lo siguiente:

- a. El CLIENTE deberá contar con una computadora con sistema operativo (al menos) Windows 2000 e Internet Explorer 6.0 con conexión a Internet.
- b. El BANCO permitirá al CLIENTE conectarse al SERVICIO a través de Internet, por medio de su Computador Central.

ASISTENCIA EN LÍNEA.

QUINTA.- Para la atención de consultas, dudas y sugerencias relacionadas con el SERVICIO, el CLIENTE deberá asesorarse a través de la Ayuda en Línea con que cuenta el SERVICIO, o bien, contactar telefónicamente al 01 800 2266 2727 para la atención de las inquietudes citadas, a través de los medios que proporciona el SERVICIO.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO.

SEXTA.- Ambas Partes convienen que, en caso de presentarse problemas en los servicios de Internet o del proveedor de Internet, causados por fallas técnicas en equipos, líneas de comunicación y demás elementos que la integran, no existirá responsabilidad alguna por parte del o para el BANCO.

En tal caso, el CLIENTE se deberá mantener informado en todo momento respecto de los trabajos de mantenimiento y reparación que pudiese afectar temporalmente el acceso o servicio de dominio www.banobras.gob.mx

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que las operaciones que se lleven a cabo al amparo del SERVICIO se registrarán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en el CONTRATO, siendo aplicables las estipulaciones de este instrumento, únicamente en lo que respecta a la relación entre el CLIENTE y el BANCO originada con motivo del SERVICIO, conforme a lo siguiente:

- a. Tratándose de consultas de saldos, la información que el BANCO proporcionará al CLIENTE corresponderá al que aparezca a esa fecha en sus registros contables.
- b. La validación de los pagos al BANCO derivados del crédito formalizado a través del CONTRATO será realizada por el SERVICIO, el cual generará un "número de folio de ejecución" por cada pago.

El BANCO podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de funcionamiento del SERVICIO.

En los estados de cuenta que envíe el BANCO al CLIENTE en términos del CONTRATO incorporado al SERVICIO, se harán constar las operaciones realizadas, mediante los cargos y abonos correspondientes. Dichos estados de cuenta se remitirán con la periodicidad que para cada uno de ellos se prevé en el CONTRATO. Las observaciones a dichos estados de cuenta las deberá formular el CLIENTE en la forma y términos que se señalen en el CONTRATO respectivo.

CONDICIONES DE ACCESO AL SISTEMA.

OCTAVA.- Con la finalidad de que el CLIENTE esté en posibilidad de ingresar al SERVICIO y pueda realizar operaciones, consultas y solicitudes relacionadas con el crédito formalizado a través del CONTRATO, el BANCO deberá asignarle una clave de usuario (en lo sucesivo CLAVE DE USUARIO), previa autenticación y registro que de dicho CLIENTE realice el BANCO a través de su número de cuenta y, en su caso, los mecanismos que establezca el BANCO para asegurar que sólo el CLIENTE podrá activarla.

Una vez que el CLIENTE cuente con la CLAVE DE USUARIO, deberá designar una clave de acceso para ingresar al SERVICIO (en adelante CONTRASEÑA). La CONTRASEÑA podrá ser modificada por el CLIENTE, a través de los medios que para ello se establezcan en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx. El CLIENTE reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de la CONTRASEÑA y de la CLAVE DE USUARIO.

La CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA servirán como medios de identificación en el SERVICIO, sustituyendo el nombre y la firma autógrafa del CLIENTE y produciendo los efectos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

El BANCO tendrá la facultad en todo momento, con el aviso que realice al CLIENTE en términos de lo establecido por la cláusula Décima Séptima del presente instrumento, de mejorar la calidad del SERVICIO, estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso, o bien, a los procedimientos de identificación necesarios para su utilización.

El CLIENTE podrá solicitar que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales para que otras personas realicen las operaciones que él autorice, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios o mandatarios.

Las personas que podrán realizar operaciones, consultas y pagos del crédito formalizado mediante el contrato a que se refiere el apartado II de Declaraciones del presente documento, son:

- **Diana Vanessa Lira Rodríguez**, Tesorera Municipal de Vicente Guerrero Durango.
Dirección de correo electrónico: presidenciamunicipalvg2225@gmail.com

En caso de que el CLIENTE requiera que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales o, en su caso, se deshabiliten, la solicitud deberá enviarse por escrito al BANCO, bajo su más estricta responsabilidad y especificando las operaciones que estarán autorizados a realizar en el primer supuesto.

RESPONSABILIDAD.

NOVENA.- Las solicitudes que el CLIENTE transmita o comunique al BANCO a través del SERVICIO, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su realización y alcance. En términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este convenio para realizar las operaciones autorizadas a través del SERVICIO, sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el CLIENTE conviene con el BANCO en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este convenio, tendrán acceso al SERVICIO proporcionando la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA respectiva, liberando al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al SERVICIO.

En ningún caso, el BANCO será responsable de cualquier daño, incluyendo daños, perjuicios, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con la utilización de Internet o de la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx o del SERVICIO, por su uso o imposibilidad de uso por alguna de las Partes, o bien, en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus o falla de sistema o línea.

Asimismo, el BANCO no se hará responsable de la seguridad y de los servicios que puedan enlazarse de manera electrónica, directa o indirectamente, a través del dominio www.banobras.gob.mx y del SERVICIO, incluido el Sitio Banamex.

En tal sentido, es responsabilidad del CLIENTE conocer los riesgos inherentes al intercambio de información a través de Internet, abstenerse de realizar operaciones irregulares o ilegales y prevenir el mal uso de la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA que él y las personas autorizadas utilicen, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir por la inobservancia de lo señalado.

Entre los riesgos que conlleva la utilización de medios electrónicos se encuentran (i) el mal uso del SERVICIO, o bien, (ii) que la información sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros no autorizados, liberando en este acto al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la existencia de los riesgos antes mencionados.

ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS DE SERVICIO.

DÉCIMA.- El CLIENTE, previa e invariablemente a la utilización del SERVICIO, deberá proporcionar tanto su CLAVE DE USUARIO como su CONTRASEÑA, en los términos que el SERVICIO lo requiera.

Los horarios en que el CLIENTE podrá tener acceso al SERVICIO se darán a conocer a través del SERVICIO y estarán sujetos a lo previsto en la cláusula Tercera del presente convenio.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- El BANCO prestará los servicios materia de este convenio, siempre que le sean solicitados en los términos en él previstos, en los días y horas referidos en las cláusulas Tercera y Décima del presente instrumento.

El BANCO no estará obligado a prestar el SERVICIO en los siguientes casos:

- a. Cuando la información transmitida por el CLIENTE sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.

b. Cuando el CONTRATO no se encuentre dado de alta en el SERVICIO, o bien, se encuentre cancelado, aun cuando no se hubieren dado de baja en el SERVICIO.

c. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control del BANCO.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- El CLIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CLAVE DE USUARIO y de la CONTRASEÑA de la cual sólo él tendrá conocimiento, así como su confidencialidad y de las CLAVES DE USUARIO adicionales que el mismo CLIENTE solicite.

En caso de que el CLIENTE considere que ha habido un uso no autorizado de cualquiera de las CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS deberá notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe el BANCO a través del SERVICIO, para que una vez recibida dicha notificación, ésta impida de manera instantánea el acceso al usuario no autorizado.

El BANCO se abstendrá de solicitar al CLIENTE, a través de sus funcionarios, empleados o terceros, sus CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS.

RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA.

DÉCIMA TERCERA.- El CLIENTE reconoce que quedarán bajo su custodia, control y cuidado, las CLAVES DE USUARIO y las CONTRASEÑAS habilitadas para él y para las personas autorizadas por éste, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier pérdida, daño o quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA CUARTA.- El CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente convenio y de cada una de las operaciones, consultas y solicitudes que realice al amparo del mismo, al suscribir este instrumento y al utilizar el SERVICIO en los términos indicados en la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativos al SERVICIO, proporcionando previamente para la utilización de este último, su CLAVE DE USUARIO, la CONTRASEÑA y operando las señales de "Aceptación" que se contienen en la página electrónica referida.

COMISIONES.

DÉCIMA QUINTA.- El BANCO no cobrará comisión alguna por la prestación del SERVICIO.

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable del BANCO, el CLIENTE no pudiera hacer uso del SERVICIO o realizar alguna de las operaciones, consultas o solicitudes previstas en el presente convenio. En tal caso, el CLIENTE podrá hacer uso del SERVICIO a través de los procedimientos de contingencia que se le señalen en la sección de Ayuda en Línea del SERVICIO, la cual se despliega en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa al SERVICIO.

RESERVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este convenio, bastando para ello un aviso al CLIENTE, ya sea por escrito o, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO (Delegaciones Estatales) o por medios electrónicos, según corresponda, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que las mismas entren en vigor. En este tenor, se entenderá que el CLIENTE ha aceptado dichas modificaciones mediante la utilización que haga del SERVICIO después de que las modificaciones citadas hayan entrado en vigor. Las condiciones vigentes de este convenio siempre estarán disponibles para el CLIENTE, por medios electrónicos, en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx correspondiente al SERVICIO.

En caso de que el CLIENTE opte por no aceptar las modificaciones mencionadas, se dará por terminado el presente convenio, debiendo dar el CLIENTE para ello el aviso referido en la cláusula inmediata siguiente, en el plazo en ella establecida para esos efectos, en el entendido que, para el caso que el CLIENTE no dé el aviso citado, deberá considerarse para todos los efectos a que haya lugar que ha aceptado las modificaciones mencionadas en todos y cada uno de sus términos.

PLAZO DE LOS CONTRATOS.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, siempre y cuando el CLIENTE cuente con el CONTRATO vigente con el BANCO. En este tenor, una vez concluido el plazo del CONTRATO y siempre que no se den de alta en el SERVICIO nuevos contratos en el mes siguiente a la terminación de la vigencia del CONTRATO, el BANCO procederá a cancelar el SERVICIO, dando de baja la o las CLAVES DE USUARIO y CONTRASEÑAS correspondientes, sin necesidad de dar aviso por escrito al CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra Parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a que opere dicha terminación.

RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- El BANCO podrá rescindir el presente convenio, mediante aviso por escrito que envíe al CLIENTE, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos de incumplimiento por parte del CLIENTE:

- a. Si incumple con las obligaciones a su cargo respecto al manejo y operación del SERVICIO.
- b. Si incumple cualquiera de sus obligaciones al tenor del CONTRATO o si éste vence anticipadamente.

CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento, deberá estarse en lo conducente a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

DOMICILIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente convenio, los domicilios señalados por éstas en el CONTRATO.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, las **PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en el Estado de Durango, o bien, en la Ciudad de México, a elección de la Parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído por sus otorgantes el presente convenio y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Durango, Durango, el 23 de marzo de 2023.

El Banco


C. María Teresa Martínez Olguín
Apoderada General de Banobras

El Cliente


C. Juana Acevedo Ibarra
Presidenta Municipal Propietaria


C. Florentino Nevárez García
Síndico Propietario


C. Rubén Rodríguez Saucedo
Secretario del H. Ayuntamiento


C. Diana Vanessa Lira Rodríguez
Tesorera Municipal

Las firmas anteriores corresponden al Anexo "C" del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 23 de marzo de 2023, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Acreditante, y el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, en su calidad de Acreditado, para formalizar un Crédito Simple que Banobras otorga al Acreditado hasta por la cantidad de \$8'197,000.00 (Ocho millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).

And